



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca



Nombre del  
Recurrente,  
artículos 115  
de la  
LGTAIP y 61  
de la  
LTAIPBGEO

RECURSO DE REVISIÓN:

**EXPEDIENTE: RRA 484/25**

**RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**Visto** el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **RRA 484/25**, se tiene lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, se previno a la parte Recurrente para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, especificara la fecha en que se le notificó la respuesta que se impugna o tuvo conocimiento de la misma, y remitiera la documentación que acredite dicha circunstancia, a fin de cumplir con el requisito para la interposición del Recurso de Revisión establecido en el artículo 140 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; apercibido que de no dar cumplimiento a dicha prevención en el término señalado, se desearía el presente Recurso de Revisión. -----

**SEGUNDO.** Conforme a lo anterior, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le concedió a la parte Recurrente, para que se manifestara respecto a la prevención que le fue realizada, transcurrió del día diecinueve al veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, descontándose los días sábados y domingos por ser inhábiles y no laborales, sin que obre en el expediente físico ni en el generado de manera electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia, constancia alguna con la que se acredite que se haya dado cumplimiento a dicha prevención, como consta en la certificación de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia Instructora, y que inmediatamente antecede. -----

**TERCERO.** Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; TERCERO y CUARTO Transitorios del Decreto número 731, de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales,  
y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 1 de agosto de 2025; 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 152 fracción I, 154 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte Recurrente mediante proveído de fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco, en consecuencia, **SE DESECHA el Recurso de Revisión de que se trata** toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**TERCERO.** Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.** -----

**LA COMISIONADA PONENTE**



**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada

Lic. Damian Medina López.